DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
1.2 SECTOR:	43-DEPORTE Y RECREACION
1.3 PROGRAMA:	4301-FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A LA PRACTICA DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE MANI CASANARE.
1.5 CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390027
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	FOMENTAR Y CREAR OPORTUNIDADES ACCESIBLES PARA LA PRACTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE.
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO: /PDT:	PARQUES RECREATIVOS MEJORADOS/ REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A OCHO ESCENARIOS DEPORTIVOS Y LUDICO PEDAGOGICOS DEL MUNICIPIO.
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A OCHO ESCENARIOS DEPORTIVOS Y LUDICO PEDAGOGICOS DEL MUNICIPIO.
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL AREA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE".
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO. (19.764) HABITANTES FUENTE PROYECCIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA VIGENCIA 2018 DANE. ÁREA URBANA Y RURAL. A CORTE DE. TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO. (19.764) HABITANTES FUENTE PROYECCIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA VIGENCIA 2018 DANE. ÁREA URBANA Y RURAL. A CORTE DE. TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026
1.12 ENFOQUE DIFERENCIAL:	Discapacidad: — Adulto M.: — P. Infancia: — Inf. y Adolesc.: — E. Generó: — Jóvenes: — Víctimas:
1.13 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**: 1 — **INDIRECTO (S)**: 15
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1 NOMBRE:	2024851390027-PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PRACTICA DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FISICA, EN EL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE.
2.2 CÓDIGO:	2.3.1.43.01.01
2.3 FUENTE:	1.3.3.3.19/R.B. Tasa pro deporte 1.3.3.8.01/R.B.SGP-Pro-Gral-Depte-Recre
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	
La constitución política de Colombia entendida como Norma suprema y fundamental de que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido con fin esencial del estado "Servir a la	

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..." lo cual se logra entre otros a través de la presentación de los distintos servicios que presta a lo habitantes.

En ese sentido los municipios, tal como lo establece la ley 1551 de 2012, debe concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato anterior superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley del Deporte en Colombia (Ley 181 de 1995) Art. 1 Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

La Ley 181 de 1995 establece principios clave como la universalidad, la participación comunitaria, la participación ciudadana, la integración funcional, la democratización y la ética deportiva.

Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.

11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.

16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

Con fundamento en lo anterior, la Administración municipal en su Plan de Desarrollo "SIEMPRE FIRMES CON MANÍ 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo No. 004 de 28 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "SIEMPRE FIRMES CON MANÍ 2024-2027", establece cinco (5) ejes, que se describen a continuación: 1. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA INVERSIÓN Y LA CALIDAD DE VIDA, 2. COMPETITIVIDAD CON EMPRENDIMIENTOS Y TURISMO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y BIENESTAR, 3. BIENESTAR SOCIAL, INCLUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA PARA MEJORES OPORTUNIDADES, 4. ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO SUSTENTADO EN EL AGUA, LA BIODIVERSIDAD Y LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, y 5. GESTIÓN DE RECURSOS CON ALIADOS ESTRATÉGICOS, el cual constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover en el periodo 2024-2027, todas las actividades en las líneas estratégicas

social, económico, ambiental e institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción el Municipio de Maní, Casanare, mediante la aplicación con eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos.

Con el firme propósito de continuar protegiendo y dignificando los espacios recreo deportivos del municipio de Maní, tanto en el área urbana como rural, la administración municipal ha proyectado una serie de intervenciones puntuales para la recuperación de la infraestructura existente.

1. Área Urbana: Villa Olímpica (Cancha de Fútbol y Pista Atlética)

Tras una visita técnica de inspección, se evidenció que la cancha de fútbol (que cuenta con pista atlética) se encuentra actualmente sin fluido eléctrico. Esto se debe a actos de vandalismo que resultaron en el hurto de la totalidad del cableado y los reflectores, imposibilitando el uso del escenario en horario nocturno.

Ante esta situación, la administración estructuró un presupuesto para la **adecuación y mejoramiento integral del sistema de iluminación**, el cual contempla:

- **Redes Eléctricas:** Suministro e instalación del cableado desde el tablero de control principal hasta cada uno de los postes metálicos ubicados en los cuatro extremos de la cancha.
- **Iluminación:** Instalación de cuatro (4) reflectores de alta capacidad por cada estructura de soporte.
- **Sistema de Protección:** Instalación de un mástil con varilla captadora de rayos (pararrayos) para prevenir incidentes durante tormentas eléctricas.
- **Obras Civiles:** Adecuación y mantenimiento de las cajas de inspección existentes (las cuales presentaban deterioro).

Cerramiento y Seguridad de la Villa Olímpica: El cerramiento actual, construido en postes de concreto y alambre de púas, presenta un notable desajuste. Se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo que incluye el tensionado de las cuerdas y la reposición de los postes faltantes. Asimismo, se instalarán los portones principales sobre la **Carrera 9ª y la Carrera 7ª**, indispensables para controlar el ingreso de personal no autorizado y garantizar la seguridad de los nuevos insumos instalados.

2. Área Rural: Intervenciones Prioritarias

Con el fin de descentralizar la inversión y reactivar el deporte en los corregimientos y veredas, se ejecutarán las siguientes obras:

A. Centro de Integración Ciudadana (CIC) - Inspectoría de Santa Elena

- **Superficie de Juego:** Aplicación de coraza acrílica para el mantenimiento y pintura de la placa deportiva, incluyendo la demarcación reglamentaria para las diferentes disciplinas.
- **Infraestructura:** Pintura y mantenimiento de las barandas perimetrales.
- **Modernización Lumínica:** Sustitución de los reflectores antiguos de luz amarilla (varios de ellos fundidos y con repuestos obsoletos en el mercado) por **lámparas de tecnología LED**, las cuales aseguran una mayor eficiencia lumínica, ahorro energético y facilidad de consecución.

4.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
95000000	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías.	95120000	Estructuras y edificios permanentes	95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas.	95122303	Campo deportivo
95000000	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías.	95120000	Estructuras y edificios permanentes	95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas.	95122304	Polideportivo
72150000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500	Servicios de sistema eléctricos.	72151501	Servicios de instalación de iluminación

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: El detalle de las especificaciones técnicas serán las contenidas en el anexo: Especificaciones Técnicas el cual hace parte integral del presente proceso de selección. *Ver anexo especificaciones técnicas.*

4.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Ejecutar las obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos objeto del contrato, conforme a las cantidades de obra, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso.
2. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento los sistemas eléctricos, de iluminación, protección y puesta a tierra previstos para los escenarios objeto de intervención.
3. Ejecutar las obras civiles requeridas para la instalación, reparación, adecuación y funcionamiento de los elementos y sistemas contemplados en el alcance contractual.
4. Ejecutar las actividades de reparación, mantenimiento, pintura y demarcación de superficies deportivas, estructuras metálicas y demás elementos que conforman los escenarios intervenidos.
5. Ejecutar la adecuación, reparación y mantenimiento de cerramientos, portones y demás elementos de seguridad y control de acceso contemplados en el proyecto.
6. Suministrar e instalar la totalidad de los materiales, equipos, accesorios y elementos requeridos, garantizando el cumplimiento de las características y condiciones de calidad establecidas en las especificaciones técnicas.
7. Realizar las pruebas, verificaciones y actividades necesarias para garantizar la correcta terminación, funcionamiento y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas.

B. Vereda Belgrado (Cancha Multifuncional)

- **Sistema de Iluminación:** Cambio de los reflectores existentes que se encuentran deteriorados o fundidos.
- **Mantenimiento y Pintura:** Demarcación técnica de la cancha multifuncional y pintura general de las estructuras (arcos de fútbol y tableros/marcos de baloncesto).

Con estas acciones, la administración municipal reafirma su compromiso con el deporte, la seguridad y el bienestar de los habitantes de Maní, optimizando los recursos para entregar escenarios dignos y funcionales.

Dentro del plan de desarrollo, **SECTOR:** 43-Deporte y Recreación **PROGRAMA:** FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ. **CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):** 2024851390027 **La** recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, según el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, es un derecho de todas las personas y debe constituir un gasto público social. Dentro del programa "FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ" se le estaría apuntando al cumplimiento de la meta de realizar mantenimiento y mejoramiento a ocho escenarios deportivos y lúdicos y pedagógicos del Municipio.

El municipio de Maní, al igual que en el resto del departamento de Casanare se fomenta la práctica deportiva como una forma de promover la salud, el bienestar y la integración social de la comunidad. Dentro de las estrategias deportivas que implementa el municipio es colocar un gran de entrenadores para que puedan ofrecer capacitación en varias disciplinas deportivas que, en el trascurso de los años, generan buenos logros. Ya está demostrado en deportes como el taekwondo, el ciclismo, el futbol entre otros.

Garantizar que personas de todos los géneros, razas, habilidades físicas y orientaciones sexuales tengan la oportunidad de participar en actividades deportivas promoviendo la inclusión y diversidad en el deporte.

Desarrollar programas de talento deportivo para descubrir y respaldar a jóvenes con habilidades atléticas mediante la gestión del departamento, que incluya becas deportivas, entrenamiento especializado y acceso a instalaciones de alto rendimiento.

Promover el turismo, la economía local y el espíritu comunitario mediante la organización de eventos deportivos a nivel local, regional o nacional.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se documenta el presente estudio previo para que se adelante el proceso de contratación " ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL AREA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE".

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto contractual comprende la ejecución de las obras requeridas para la adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos localizados en las áreas urbana y rural del municipio de Maní, Casanare, mediante intervenciones orientadas a recuperar, mantener y optimizar sus condiciones físicas, técnicas, funcionales y de seguridad, incluyendo obras civiles, adecuaciones eléctricas y de iluminación, mantenimiento de superficies deportivas, cerramientos, estructuras y demás componentes previstos en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas, con el propósito de garantizar escenarios adecuados, seguros y funcionales para la práctica deportiva y recreativa de la comunidad.

8. Ejecutar las demás actividades previstas en el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el contrato, necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

4.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, del Estatuto Anticorrupción y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en el tiempo establecido por la Administración Municipal.
2. Suscribir las actas generadas del contrato.
3. Acatar las directrices del supervisor.
4. Rendir informes oportunamente.
5. Realizar el proceso de liquidación del contrato.
6. Contar con las herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social integral
8. Mantener estricta reserva y Confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elaboré para la ejecución del Contrato, según sean solicitados por el Supervisor.

4.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo de las actividades correspondientes al contrato de obra, LA ALCALDÍA DE MANI – CASANARE cumplirá con las siguientes Obligaciones:

- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Definir el alcance de intervención puntual en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento LA ALCALDIA DE MANÍ - CASANARE promoverá las acciones de responsabilidad contra el Contratista y sus garantes acorde con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
- Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
- Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución de obra, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la Supervisión).
- Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
- Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

5. SOPORTE TÉCNICO, AMBIENTAL, LEGAL Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

5.1. SOPORTE TECNICO:

Acuerdo Municipal No. 04 del 17 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes con Maní 2024-2027".

Dentro del plan de desarrollo, **SECTOR:** 43-Deporte y Recreación **PROGRAMA:** FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ. **CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):** 2024851390027 **La** recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, según el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, es un derecho de todas las personas y debe constituir un gasto público social. Dentro del programa "FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ" se le estaría apuntando al cumplimiento de la meta de realizar mantenimiento y mejoramiento a ocho escenarios deportivos y lúdicos y pedagógicos del Municipio.

- ✓ **EJE:** BIENESTAR SOCIAL, INCLUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA PARA MEJORES OPORTUNIDADES.
- ✓ **SECTOR:** 43-DEPORTE Y RECREACIÓN
- ✓ **PROGRAMA:** FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.
- ✓ **PROYECTO:** 4301-FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.
- ✓ **CÓDIGO BPIN**: 2024851390027
- ✓ **INDICADOR DE RESULTADO**: PARQUES RECREATIVOS MEJORADOS
- ✓ **META DE PRODUCTO**: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A OCHO ESCENARIOS DEPORTIVOS Y LÚDICO PEDAGÓGICOS DEL MUNICIPIO.

5.2 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales.

5.3 SOPORTES LEGALES: El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Decreto 1082 del 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Acuerdo 015 de 2012, "Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio"
- Acuerdo 011 de 2020" Por el cual, adoptan el régimen simple de Tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia Tributaria de carácter municipal" Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "Siempre Firmes con Maní 2024-2027".
- Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto No. 025 del 05 de mayo de 2026 Por el cual se liquida el acuerdo No. 03 de 23 abril de 2026" POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

5.4 SOPORTE ECONÓMICO:

El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el presente estudio previo, se obtuvo mediante visitas realizadas para obtener cantidades de obra y los precios unitarios se obtuvieron teniendo como referencia los APU y unidades de medida establecidos en la base de precios de obra pública establecidos en la Resolución No. 0082 del 01 de Junio de 2026 "Por la cual se adopta como insumo técnico de planeación los precios de referencia publicados y actualizados por la Gobernación de Casanare". el mismo fue revisado y aprobado con base en lo anterior por la secretaria de obras públicas y transporte del municipio de Maní.

Los precios de insumos que no se encontraron en la base de precios 2026 fueron establecidos mediante un estudio de mercado con oferentes del Municipio de Maní, mediante tres cotizaciones, utilizando el precio de menor valor.

Los insumos establecidos en la base de datos de CONSTRUPLAN, en la cual se establecen los insumos y análisis de precios unitarios que son utilizados para la estimación presupuestal y que sirven de referencia de los distintos proyectos que se adelantan en el Municipio y el Departamento de Casanare, de esta forma se establecieron los precios.

De esta manera, se determinó que el presupuesto oficial del presente proceso en la suma de **Trescientos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos M/Cte. ($ 304.957.987.00).**

Ver anexo: Presupuesto total de la necesidad.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO

Chile		SI	Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $1.940.398.620 Servicios de construcción - $27.357.983.079	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(...)
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Maní, (280 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los criterios de habilitación y ponderación para participar en el presente proceso de selección, se encuentran contenidos en el anexo de requisitos habilitantes.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
b) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
c) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
d) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y COBERTURA

10.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reafirmó tal exigencia, estableciendo que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles debe hacer parte de los pliegos de condiciones.
El Municipio ha tenido en cuenta la metodología descrita en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos de la contratación, su clasificación, posibilidad de ocurrencia, su impacto, su asignación, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

El Municipio ha tenido en cuenta la metodología descrita en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos de la contratación, su clasificación, posibilidad de ocurrencia, su impacto, su asignación, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Se anexa al documento de estudios previos la matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles de la contratación, de manera que los proponentes puedan analizarla y estudiarla y puedan efectuar las observaciones que consideren, dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

10.2 GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas.
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Equivale al 100% del valor del Anticipo	duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la Obra	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 s.m.m.l.v.	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato
Otras		X		

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el reglamento para el efecto.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
11.1 OBJETO DEL CONTRATO:	"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL AREA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE".
11.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
11.3 PLAZO:	DOS (02) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
11.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE.
11.5 PRESUPUESTO OFICIAL:	**TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 304.957.987.00).**
11.6 FORMA DE PAGO:	El municipio pagará el 100% valor del presente contrato de la siguiente manera: Se efectuará un giro equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de anticipo, previa apertura de la cuenta bancaria de ahorros del contratista para el manejo de los recursos del anticipo del contrato, presentación y aprobación del cronograma de actividades y del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión

	del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro municipal. **Un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato** mediante actas parciales por avance de ejecución, previa presentación de la factura o documento equivalente, registro fotográfico, previo ingreso al almacén municipal si aplica, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar y amortización del anticipo. **Un pago final correspondiente al saldo del valor contrato, es decir, el diez por ciento (10%)**, que será cancelado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa presentación del contratista del informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. Y presentación de pólizas aprobadas y amortización del anticipo. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y documentos requeridos por el Municipio.
11.7 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:	LA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.
11.8 LIQUIDACIÓN:	SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó y elaboró, soporte económico y técnico: **LESLYE FERNANDO WALTEROS FLOREZ** Componente Técnico civil-SOPT	**V.Bo.:** **ANGELA PATRICIA CASTRO JIMENEZ** Componente Jurídico OAJ	**Revisó y aprobó, soporte económico y técnico:** **EFRAIN NOSSA PARRA** Secretario de Obras Públicas y Transporte
FERNEY FERNANDEZ Componente Técnico Eléctrico - SOPT		

13. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
REVISO:	**V.Bo.:**
IVÁN DARÍO GONZÁLEZ PINTO Profesional Universitario Área de Programación - Banco de Proyectos	**HENRY GARCÍA ROPERO** Jefe Oficina Asesora de Planeación
14. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
REVISO:	**V.Bo.:**
LUIS A. RODRÍGUEZ CAMARGO Profesional Contratado OAJ	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe Oficina Asesora Jurídica